TERCERA VISITADURIA REGIONAL
Expediente: CDHEC/3/2022/043/R
Asunto: Acuerdo de incompetencia

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a día 10 de marzo de 2022.----------

Por recibida la queja telefónica realizada por [redacted] de fecha 10 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la intervención de esta Comisión Estatal para que se realice una entrevista con [redacted] y se solicite información sobre su detención, el cual se trasladaba de la ciudad de San Luis Potosí al estado de Coahuila junto con varias personas y fue detenido por un retén que se encuentra en en el municipio de Nueva Rosita, Coahuila; sin admitir la instancia regístrese en el libro de gobierno con el número estadístico que le corresponda y, toda vez que los hechos de que se duele la quejosa son atribuidos a elementos adscritos a la **Secretaría de Seguridad Pública en el Estado del municipio de Nueva Rosita, Coahuila**; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase el presente expediente a la Sexta Visitaduría de esta Comisión, toda vez que los hechos reclamados sucedieron dentro de su circunscripción territorial. Así lo acordó y firma el **Licenciado** [redacted], Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.----------